

LA PLATA, 31 de Julio de 2015.

INSTRUCTIVO N° 2

DIRECCION PROVINCIAL, DIRECCIÓN TÉCNICA, DIRECCION SERVICIOS REGISTRALES, SUB-DIRECCIÓN TÉCNICA, SUB-DIRECCION SERVICIOS REGISTRALES, DEPARTAMENTO REGISTRACIONES Y PUBLICIDAD AREAS I A XV, DEPARTAMENTO RECEPCION Y PRIORIDADES, DEPARTAMENTO ANOTACIONES ESPECIALES, DEPARTAMENTO TRAMITES ESPECIALES, DEPARTAMENTO SISTEMAS Y PROCESAMIENTO DE DATOS, DEPARTAMENTO JURIDICO, SECTOR CONVERSION, CONSULTORIA Y ORIENTACIÓN REGISTRAL, UNIDAD CONTROL DE TASAS POR SERVICIOS REGISTRALES, DELEGACIONES REGIONALES, COORDINACIÓN DELEGACIONES, UNIDAD DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION, INSTITUTO SUPERIOR DE REGISTRACION Y PUBLICIDAD INMOBILIARIA Y BIBLIOTECA

APLICACIÓN DEL NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL

Se instruye a los Departamentos y Sectores que:

- a) En virtud de que aún no está aprobada la generación de los nuevos códigos de actos notariales, para las escrituras autorizadas a partir del 1 de agosto y hasta otra notificación, las nuevas situaciones jurídicas con vocación registral y los nuevos derechos reales ingresarán con el código de acto 749 "Otros actos notariales" (o por el código de acto que más se asemeje que utilice el rogante del documento, esto en virtud del pago del impuesto de sellos que se realiza a través del SIPRESBA). En dichos casos, en el Rubro Observaciones de la minuta se deberá dejar expresamente aclarado el acto a registrar. En el Sistema de Registración se deberá rechazar este acto e ingresar al mismo con el acto 749 por la opción 2. Otras Registraciones, sub opción 4. Ingreso Directo.
- b) Que, asimismo, hasta la puesta en funcionamiento de los nuevos asientos en forma informática, aunque estén los nuevos códigos de actos creados, y hasta

ES COPIA FIEL

MARIA MARTHA CARATTOLI
Técnico Sup. en Reg. y Publicidad Inmobiliaria
e/c Div. Despacho - Dto. Jurídico
Disp. Adm. D.T. No. 477/2014
Dcción. Pcial. del Registro de la Propiedad

nueva notificación, los asientos registrales se practicarán "por nota", en el Rubro correspondiente, ingresando para hacer la carga con el código de acto "749".

- c) Respecto a los actos que corresponden a códigos de actos notariales, que sólo sufren modificación de denominación, hasta que se apruebe y notifique la misma, se registrarán como hasta la fecha.
- d) **ESTADO DE FAMILIA:** " Art. 305 Contenido. La escritura debe contener: ... inc. b) los nombres, apellidos, documentos de identidad, domicilio real y especial si lo hubiera, fecha de nacimiento y **estado de familia de los otorgantes**; si se trata de personas casadas, se debe consignar también si lo son en primeras o posteriores nupcias y el nombre del cónyuge, si resulta relevante en atención a la naturaleza del acto; si el otorgante es una persona jurídica, se debe dejar constancia de su denominación completa, domicilio social y datos de inscripción de su constitución si corresponde"... Se transcribe este artículo pues ahora se incluye al "ESTADO DE FAMILIA". El mismo, será calificado por el notario y podrá constar o no en la comparecencia de la escritura (ej: separado de hecho sin voluntad de unirse, conviviente con unión convivencial inscripta, o no inscripta, etc.). En caso de constar en testimonio y minutas, deberá ser publicitado en el asiento pertinente como un dato personal más.
- e) Hasta la creación del código de acto "Desafectación de Bien de Familia/Vivienda con Reserva de Subrogación Real", en el caso de constar la reserva de subrogación en la escritura, al asiento actual de desafectación se le agregará la siguiente nota "**Con reserva de subrogación real (art. 244 CC y C)**".

Atte.

C.M.M

MARÍA MARTHA CUNEO
Abogada
Coordinadora A/C de la Unidad Jurídica
Disp. Adm. D.P. Nº 216/13
Dcción Pcial. del Registro de la Propiedad

ELENA ALCIRA SORIA
Abogada
Directora de Servicios Registrales
Dcción. Pcial. del Registro de la Propiedad
Provincia de Buenos Aires

ROBERTO DANIEL FRANDINI
Abogado
Director Provincial
del Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL

MARÍA MARTHA CARATTOLI
Técnico Sup. en Reg. y Publicidad Inmobiliaria
a/c Div. Despacho - Dto. Jurídico
Disp. Adm. D.T. Nº 077/2014
Dcción. Pcial. del Registro de la Propiedad